



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Resolución de Alcaldía N° 150-2020/MPSM

San Marcos, 29 de mayo del 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

EL INFORME N° 151-2020-MPSM/SGRRHH, recaído con Reg. N° 541, de fecha 29 de mayo del 2020; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo 25 de la Constitución Política del Perú, determina que *“La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio”*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 800, en su artículo 2 modifica el artículo 1 del decreto ley N° 18223, el cual Establece el *“horario de atención y jornada diaria en la Administración Pública, señala que las entidades establecerán un horario de atención al público no menor a siete horas diarias, en caso de horario corrido en una sola jornada de trabajo al día, este tendrá una duración de siete horas cuarenta y cinco minutos, en los meses de enero a diciembre, de lunes a viernes. Debiendo además contemplarse el horario de refrigerio para dicha jornada”*;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 señala que cada entidad determina el horario de trabajo, para el cual mediante el Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP, denominado Control de Asistencia y Permanencia, aprobado por Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP, se estableció los lineamientos para la formulación del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia con que debe contar cada entidad

Que, el numeral 2.1, del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1505, establece que *“De manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, autorizase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: (...) c) Reducir la jornada laboral; d) Modificar el horario de trabajo; e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. (...)”*;

Que, mediante INFORME N° 151-2020-MPSM/SGRRHH, recaído con Reg. N° 541, de fecha 29 de mayo del 2020, la Sub Gerente de Recursos Humanos, manifiesta que en el marco de la implementación de medidas de carácter sanitario y laboral a fin de vigilar y proteger la salud de los trabajadores del contagio del COVID-19, del Decreto Legislativo N° 1550, en su artículo 2 numeral punto 2.1 incisos c; d; e; (...), faculta a esta entidad para adecuar la jornada y horario de trabajo;

Que, conforme al artículo 43° establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, excepcionalmente la jornada laboral y el horario de trabajo de la Municipalidad Provincial de San Marcos, debiendo quedar establecido a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre del 2020 conforme al siguiente detalle:

— Para los servidores que realicen funciones administrativas la jornada laboral será de 7 horas diarias de lunes a viernes; siendo que, el horario de trabajo será de 7:00 a.m. a 02:00 p.m.


ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el horario de trabajo para funciones administrativas en horario corrido desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2020, de 7:00 a.m. a 02:00 p.m. de lunes a viernes para todo el personal administrativo de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas orgánicas de la entidad el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL